

PARA GENERAL CONOCIMIENTO:

Debido a las numerosas quejas que se están produciendo, especialmente de las asociaciones que aglutinan a personas con discapacidad, se recuerda a los conductores y conductoras de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, que *el taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano como interurbano, cuando la **persona usuaria haya accedido al vehículo y haya indicado su destino**, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por emisora o por cualquier otro medio, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde la adjudicación del servicio y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable a cada horario:*

TARIFA 1: SERVICIOS URBANOS	1.1. De lunes a viernes laborables, de 07:00 a 21:00 horas.	1.2. De lunes a jueves laborables de 0 a 7 h. y de 21 a 24 h. Viernes y víspera de festivo de 0 a 7 y de 21 a 22 h. Sábados, domingos y festivos, de 6 a 22 h. En Semana Santa y Feria de Abril de 7 a 21 h. El 24 y el 31 de Diciembre, de 0 a 22 horas.	1.3. En viernes y víspera de festivo de 22 a 24 h. En sábados, domingos y festivos de 0 a 6 y de 22 a 24 h. En Semana Santa y Feria de Abril de 0 a 7 y de 21 a 24 horas.
Carrera mínima	3,60 €	4,49 €	5,62 €
TARIFA 2: SERVICIOS INTERURBANOS	2.1. Aplicable de lunes a viernes laborables, de 6 a 22 horas.	2.2. Aplicable sábados, domingos y festivos, de 0 a 24 h., y laborables de 22 a 6 horas.	
Mínimo de percepción	3,13 €	3,13 €	

*El conductor deberá ayudar a la persona usuaria a acceder y descender del vehículo, siempre que lo necesite, **especialmente a las personas con discapacidad**, y a cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como **sillas de ruedas**, carritos o sillas infantiles.*

El incumplimiento de este deber se considera incumplimiento del régimen tarifario y por tanto constitutivo de **infracción grave**.

(Art. 54, 58, 79 y 88 c.) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de turismo.

En definitiva, en ningún caso, en los servicios concertados se podrá cobrar importe superior a la carrera mínima, ni se pondrá el funcionamiento el taxímetro en carga y descarga de las sillas de ruedas. El taxímetro entrará a funcionar cuando el usuario se encuentre perfectamente ubicado dentro del vehículo y haya indicado su destino y dejará de funcionar cuando llegue a él y antes de que el usuario baje del vehículo.